

## **REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS (PEEVE)**

### DESTINATARIOS:

---

Comunidades de propietarios, propietarios de viviendas unifamiliares o viviendas situadas en edificios residenciales colectivos (pisos)

### REQUISITOS IMPRESCINDIBLES PARA PODER OPTAR A LAS AYUDAS:

---

**Que la actuación no haya sido subvencionada anteriormente.**

**No haber comenzado las obras.**

**Que la vivienda tenga uso residencial.**

### DOCUMENTACIÓN:

---

- Informe de Evaluación de Edificios para viviendas unifamiliares, realizado por técnico competente.
- Nota simple o escritura pública que acredite la propiedad de la vivienda.
- Informe justificativo provisional de las mejoras energéticas, cumplimentado en Anexo II que incluye la solicitud.
- Proyecto de las actuaciones a realizar, o memoria técnica si no se requiere proyecto, suscrita por técnico competente, constructor o instalador, en su caso.

### CUANTÍA DE LA AYUDA:

---

Línea general	60%
Línea contra la pobreza energética	100%
Línea especial de cubiertas para mayores	100%

En ningún caso esta cuantía será superior a 15.000€.

Estos porcentajes no son acumulables entre sí.

### TIPOLOGÍA DE OBRAS SUBVENCIONABLES:

---

Se detallan en documento anexo.

TODA LA INFORMACIÓN AMPLIADA SE ENCUENTRA EN LA WEB DE LA MANCOMUNIDAD, ACCEDIENDO DESDE EL ICONO [Trámites Vivienda: Documentación sobre ayudas a la vivienda](#)

## REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES PROTEGIDAS:

A efectos de este programa, tendrá la consideración de edificio residencial todo edificio en el que exista al menos una vivienda.

### Actuaciones protegidas del OE.4.3.1.

1. Estas actuaciones van destinadas a la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> en las viviendas, ya sean unifamiliares o ubicadas en un edificio de tipología residencial colectivo, o en los propios edificios residenciales colectivos, mediante la realización de una o varias de las actuaciones siguientes:

- a) La mejora de la envolvente térmica para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo elementos bioclimáticos. En todo caso, se deberá cumplir lo especificado el Anexo Técnico I del presente decreto en relación a la transmitancia sobre elementos de la envolvente térmica.
- b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como:
  - b.1) La sustitución de equipos de producción de calor o frío
  - b.2) La instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética
  - b.3) El aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores
  - b.4) La instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales
  - b.5) La implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, entre otros.
  - b.6) Los sistemas de control y monitorización necesarios para el control de los equipos y consumos energéticos.
- c) La mejora de la eficiencia energética de la instalación de ascensor e iluminación, mediante actuaciones como:
  - c.1) La sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético (por ejemplo la iluminación LED).
  - c.2) Instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación.
  - c.3) Aprovechamiento de la luz natural.
- d) La mejora en la eficiencia de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, la implantación de redes de saneamiento separativas en la vivienda y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en la propia vivienda, reduciendo el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.
- e) La generación de espacios vegetales que funcionen como sumideros de CO<sub>2</sub> para el acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.

### Actuaciones protegidas del OE.4.3.2

Estas actuaciones van encaminadas a aumentar el uso de las energías renovables en las viviendas, ya sean unifamiliares o ubicada en un edificio residencial, o en los edificios residenciales objeto de la subvención, mediante la instalación de:

1. Equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar,

biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda.

2. Cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por la vivienda, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

3. Los sistemas de control y monitorización necesarios para el control de los equipos y consumos energéticos.

Los resultados de las mejoras alcanzadas en las actuaciones protegidas contempladas en los O.E. 4.3.1 ( E065 –Número de hogares que mejoran alguno de los índices de Calificación energética C1 o C2) y O.E. 4.3.2 (C034–Disminución de la emisión al final del periodo de los gases de efectos invernaderos en toneladas de CO2 en términos de reducción anual), se determinarán de acuerdo a las directrices señaladas en el Anexo Técnico II.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE LA ACTUACIÓN PROTEGIDA

a) Que la actuación sea protegida conforme al apartado anterior.

b) Que el beneficiario no haya iniciado las obras de la actuación protegida antes de la visita previa del personal técnico.

No será exigible el cumplimiento de este requisito cuando se haya practicado visita previa bajo la vigencia de anteriores convocatorias de subvención y el interesado, reuniendo los requisitos para la concesión de la ayuda, no hubiera podido acceder a la misma por falta de crédito presupuestario. En este caso, de solicitarse la subvención en una nueva convocatoria, las obras objeto de la actuación podrán estar iniciadas, pero en ningún caso podrán haber finalizado a la fecha de la nueva solicitud de la subvención.

c) Que las actuaciones cuenten con la conformidad de la comunidad de propietarios o agrupación de éstas, en su caso.

d) Que las actuaciones cuenten con la preceptiva autorización administrativa, en su caso.

e) Que la intervención pretendida no haya sido incluida en el presupuesto protegido subvencionado de una anterior actuación.

#### REQUISITOS DE ACCESO A LA SUBVENCIÓN:

Los beneficiarios deberán cumplir, a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, los siguientes requisitos:

a) Ser personas físicas y tener nacionalidad española, suiza, de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

Se exceptúan las comunidades de propietarios, y las agrupaciones de estas, que, no obstante, deberán encontrarse válidamente constituidas de conformidad con el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, y sus miembros deberán haber formalizado por escrito los compromisos exigidos para la ejecución de la obra pretendida, de acuerdo a las mayorías reguladas en dicha ley.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.

c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Que en la línea contra la pobreza energética, el beneficiario de la ayuda sea una familia o unidad de convivencia con ingresos familiares ponderados iguales o inferiores a 2 veces el IPREM y la actuación protegida recaiga sobre una vivienda unifamiliar o sobre una vivienda ubicada en un

edificio residencial.

e) Que en la línea especial de cubiertas para mayores, el beneficiario de la ayuda, titular o cotitular del pleno dominio o del usufructo vitalicio de la vivienda unifamiliar, sea una persona con edad igual o superior a 65 años con unos ingresos familiares ponderados iguales o inferiores a 2 veces el IPREM.

#### OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

a) Las previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Comunicar a la Administración el inicio de las obras en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a aquel en que esta tenga lugar, mediante la presentación del certificado de inicio de obras.

La obra debe ejecutarse en el plazo de 9 meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la resolución de reconocimiento de la subvención, pudiendo ser prorrogado a instancias del interesado.

La prórroga sólo podrá concederse si lo demanda la complejidad técnica de la obra, y así se acredita mediante informe de la dirección facultativa o del director técnico de la ejecución de la obra.

c) Ajustarse en la ejecución de la obra a la documentación técnica presentada, a los requisitos exigidos en la materia y al informe emitido por el técnico competente, con sus modificaciones autorizadas en su caso, que en ningún caso podrán conllevar un menoscabo en la reducción de la demanda propuesta (\*)

(\*) Es posible introducir modificaciones en la obra y, por ende, en la documentación técnica presentada, pero el interesado deberá contar con la autorización de la Administración, a cuyo efecto deberá presentar la solicitud de modificación, según modelo normalizado, acompañada de la siguiente documentación:

- La autorización municipal o nueva licencia de obras, en su caso.
- La documentación técnica correspondiente a la modificación pretendida.

d) No transmitir inter vivos la vivienda o el edificio residencial objeto de la subvención, durante el plazo de cinco años a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización de la obra.